AÑO 1982.—NUMERO 117 MIERCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Número de más de tres años	25	"
Precio del número atrasado	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3042

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Las graves dificultades de tesorería que vienen produciéndose en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local como resultado del retraso por parte de algunas Corporaciones Locales en el pago de sus cotizaciones a la misma y la necesidad de dar una pronta y eficaz solución al problema planteado han hecho que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, en su artículo veintitrés, autorice al Gobierno para establecer un procedimiento que permita deducir de las cantidades que la Administración del Estado deba transferir a las Corporaciones Locales, bien directamente, bien a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, en concepto de ingresos o participaciones de las mismas, el importe de las deudas vencidas y no satisfechas que las citadas Corporaciones tengan con aquella Mutualidad.

En uso de la expresada autorización, se dicta el presente Real Decreto, que desarrolla los principios establecidos en el artículo veintitrés de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La deducción, con cargo a las cantidades que la Administración del Estado deba transferir a las Corporaciones Locales, de las deudas vencidas y no satisfechas que las citadas Corporaciones tengan con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y que autoriza el artículo veintitrés de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintiséis de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, se ajustara a las normas establecidas en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. Comprobada por la Mutualidad la existencia de una deuda en la que concurran las circunstancias exigidas por el artículo veintitrés de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para acordar su exacción conforme al mismo, comunicará a la Entidad local afectada, a través de la Oficina Provincial respectiva, la iniciación del oportuno expediente de retención ante la Delegación de Hacienda, expresando el importe del descubierto.

Dos. La Corporación deberá participar a la Oficina Provincial, en el plazo de los ocho días siguientes, su conformidad o no con la liquidación o liquidaciones cuyos importes estén en descubierto, especificando, en su caso, la parte de las mismas con que muestre su disconformidad y entendiéndose respecto de la no objetada que acepta su cuantía. Los reparos concretarán el importe de las cantidades que se discutan y deberán fundarse acompañando la procedente documentación justificativa.

Tres. Cuando se tratare de deudas vencidas con posterioridad a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y la Corporación alegase haber liquidado con déficit el presupuesto ordinario del ejercicio correspondiente a la fecha de vencimiento de la deuda, deberá unir certificación acreditativa de tales extremos, estándose, en tal caso, a lo prevenido en el artículo séptimo.

Cuatro. Si la Corporación no contestase dentro del plazo establecido en el apartado dos de este artículo, se entenderá que acepta los importes de la liquidación o liquidaciones en descubierto.

Artículo tercero.—Uno. A la vista de las alegaciones formuladas, o transcurrido el plazo establecido en el número dos del artículo anterior, la Oficina Provincial de la Mutualidad elevará, en su caso, la oportuna certificación de descubierto junto con propuesta de acuerdo a la Delegación de Hacienda respectiva, que será tramitada por el Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la misma. A dicha propuesta ecompañará las alegaciones de la Corporación, así como las justificaciones que a su juicio contradigan los reparos manifestados por aquélla.

Dos. Si no se hubieran producido reparos, el Delegado de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la recepción del expediente, adoptará el oportuno acuerdo de retención con cargo a las cantidades que la Administración del Estado deba transferir a la Corporación Local en concepto de ingresos o participaciones de las mismas. De haberse formulado objeciones, adoptará también dicho acuerdo respecto de la parte de la liquidación o liquidaciones que no sea objeto de controversia, decidiendo al propio tiempo, y a la vista de las actuaciones practicadas, si procede o no la misma medida en cuanto a la parte sobre que versen los reparos; todo ello en término de quince días.

Tres. El acuerdo se notificará a la Corporación afectada y a la Oficina Provincial de la Mutualidad. Si dicho acuerdo fuera denegatorio de la retención y la Dirección Técnica de la Entidad mutual lo considarase perjudicial para la misma, podrá solicitar de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, en escrito razonado, que reclame los antecedentes de la Delegación de Hacienda correspondiente, a fin de que por dicha Dirección General se dicte la resolución que fuere procedente.

Artículo cuarto.—Cuando un Delegado de Hacienda estime que no son suficientes los ingresos a satisfacer por la Delegación a su cargo a la Corporación afectada, para cubrir el montante de la deuda a retener, o aprecie otras circunstancias que así lo aconsejen, elevará su acuerdo a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, dentro del plazo de ocho días, notificándolo a la Oficina Provincial de la Mutualidad, a fin de que a propuesta de dicha Dirección General pueda procederse a imputar la retención a las cantidades a satisfacer a la Corporación Local con cargo al Fondo Nacional de Cooperación municipal o a otros ingresos locales de Administración centralizada.

Artículo quinto.—Uno. Contra las resoluciones que acuerden la retención de la deuda podrán interponer reclamación en vía económico-administrativa las Corporaciones afectadas.

Dos. A tenor del artículo ochenta punto uno del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real Decreto mil novecientos noventa y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de veinte de agosto, la interposición de aquellas reclamaciones no suspenderá con carácter general la ejecución del acto impugnado.

Tres. No obstante, si la Corporación obtuviese tal suspensión de acuerdo con el artículo ochenta y uno del citado Reglamento y la reclamación fuere desestimada, quedará sujeta al pago de los intereses de demora en la forma y cuantía prevenidas en el apartado diez de dicho artículo.

Artículo sexto.—La retención acordada se realizará en un solo plazo, salvo que concurran circunstancias extraordinarias, que serán apreciadas discrecionalmente por el Organo que decida el expediente, el cual podrá establecer el fraccionamiento de la deuda y de sus intereses legales en dos o más plazos, con la limitación de que éstos deberán quedar liquidados necesariamente dentro del término de un año a partir de la fecha del acuerdo de retención.

Artículo séptimo.—Uno. Respecto a las deudas vencidas y no satisfechas con posterioridad a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, las Corporaciones Locales que hubiesen liquidado con déficit los presupuestos ordinarios de mil nocecientos ochenta o/y mil novecientos ochenta y uno y prefiriesen no quedar sujetas al procedimiento de retención previstos en los artículos anteriores, deberán invocar aquella circunstancia en la forma establecida en el artículo segundo punto tres, alegando su propósito de convenir libremente con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el pago de la deuda existente.

Dos. Los convenios a establecer se regirán por las siguientes normas:

a) La solicitud de convenio, de no haberse formulado ya, se cursará por la Presidencia de la Corporación a la Dirección Técnica de la Mutualidad simultáneamente a la alegación prevista en el artículo segundo punto tres, y, en todo caso, antes de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

b) Los plazos a satisfacer se escalonarán de manera que la deuda resulte liquidada en el plazo máximo de tres años, a contar de la fecha del convenio. Este plazo podrá ser superior cuando la deuda supere la cifra de mil millones de pesetas.

c) Las cantidades aplazadas devengarán el interés legal correspondiente. La Mutualidad formulará el correspondiente cuadro de amortización.

d) El no pago en las fechas acordadas de alguno de los plazos previstos motivará la expedición de la oportuna certificación de descubierto por la Mutualidad, a base de la cual la Delegación de Hacienda acordará la retención correspondiente.

Tres. La aprobación de los términos del convenio corresponderá al Pleno de la Corporación y a los órganos competentes de la Mutualidad. Estos últimos podrán delegar, a tal efecto, en el Director Técnico de la misma. La firma se lleverá a cabo por el Presidente de la Corporación y el Director Técnico de la Mutualidad.

Cuatro. Si el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos la Corporación no hubiese llegado a convenio firme alguno con la Mutualidad que se ajuste a los términos de los apartados anteriores, se expedirá certificación de descubierto, incluidos intereses, con los efectos previstos en la letra d) del número dos del presente artículo.

Cinco. Los convenios de pago aplazado ya concertados por las Corporaciones con la Mutualidad antes de la publicación del presente Real Decreto conservarán su validez y les será aplicable la letra d) del número dos de este artículo, siempre que las deudas cuyo pago se convino hubiesen vencido antes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo octavo.—Uno. Cuando la deuda contraída con la Mutualidad corresponda a Ayuntamientos del País Vasco, el expediente instruido en la correspondiente Delegación de Hacienda será elevado a la Diputación Foral respectiva, para que ésta pueda acordar la retención y pago a la Mutualidad de las deudas contraídas con arreglo a lo previsto en el artículo veintitrés de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Si se tratase de falta de pago de alguno de los plazos estipulados, en el supuesto de existencia del convenio, la certificación de descubiertos a que se refiere el artículo séptimo punto dos punto b), de este Real Decreto, se cursará asimismo a la Diputación Foral competente.

Artículo noveno.—El procedimiento especial establecido por este Real Decreto sólo será de aplicación a las deudas vencidas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Las vencidas a partir de dicha fecha se regirán por lo previsto en el Real Decreto doscientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de retención en los que hubiera recaído acuerdo firme antes de la entrada en vigor del artículo veintitrés de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintiséis de diciembre, y que se hallaran en vía de ejecución, se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución dictada con arreglo a la normativa anterior.

DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de Hacienda y de Administración Territorial, conjunta o separadamente, en el ámbito de sus específicas competencias, podrán promulgarse las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

(Del B. O. E. núm. 226, de 21 de septiembre de 1982.)

3033

Gobierno Civil de Segovia

De conformidad con lo que dispone el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con la Ley 40/1981, de 28 de octubre; Real Decreto 1986/1981, de 5 de febrero, y Real Decreto 500/1981, de 6 de marzo, se hace público que por el Ayuntamiento de TUREGANO, de esta provincia, en sesión extraordinaria de 7 de septiembre actual, se ha acordado modificar su plantilla de funcionarios mediante la creación del Subgrupo de Administrativos de Administración General, integrando en el mismo la plaza de Auxiliar administrativo, que se suprime, y nombrando para aquélla al funcionario que desempeñaba la de Auxiliar, por reunir los requisitos exigidos para ello.

Segovia, 21 de septiembre de 1982.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2447

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Javier Arnanz García, en representación de "Muebles La Unión", de Segovia, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 30.886 pesetas, que constituyó en su día para responder del suministro de mobiliario para el pabellón de agudos del Santario Psiquiátrico Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 19 de julio de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3029

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ADMINISTRACION DE RENTAS Y EXACCIONES

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en fecha 14 de septiembre de 1982, las relaciones de contribuyentes correspondientes al impuesto de radicación del año 1982, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se abre un período de quince días hábiles, durante el cual estarán expuestas al público en la Administración de Rentas y Exacciones (Plaza de Franco, 9, 1.°), durante las horas de oficina.

En este plazo podrán ser examinadas dichas relaciones y podrán también formularse las reclamaciones que los interesados consideren oportunas, mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Alcalde, para su ulterior resolución.

Segovia, 16 de septiembre de 1982.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

3030

DELEGACION DE AGRICULTURA Y PESCA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

EDICTOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 96 del C. de U. P., denominado "Vallejuela y Nava", perteneciente a antiguo Ayuntamiento de Villacorta y ubicado en el término municipal de Riaza.

Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, Plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de septiembre de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

3031

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 83 del C. de U. P., denominado "La Dehesilla", perteneciente al Ayuntamiento de Ribota y ubicado en el término municipal de Ribota.

Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, Plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de septiembre de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

3052

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización "La Peguera".

Domicilio: Narros de Cuéllar.

Solicitando autorización para el establecimiento de ampliación de un centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del centro de transformación intemperie existente en proximidades de la carretera Cuéllar-Arévalo, en Narros de Cuéllar, sustituyendo el transformador de 50 kVA. por otro de 75 kVA, relación 15.000/380-220 voltios.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de septiembre de 1982.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2976

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información púpública la petición de instalación de una red eléctrica de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Turrubuelo, teniendo su origen en un centro de transformación en dicha localidad.

Finalidad de la instalación: Atender y mejorar el servicio eléctrico.

Características principales: Red de baja tensión trifásica con neutro, prevista para 380/220 voltios, conductores aislados de aluminio de 95, 50 y 25 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados entre palomillas de hierro y apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.102.157 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 13 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2007

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Nicanor Sanz Delgado.

Domicilio: Mozoncillo, calle Carracuéllar, 16.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 775 metros de longitud tendrá su origen en la línea Escalona-Mozoncillo, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/380 voltios, en el paraje Navalcadillo, término municipal de Mozoncillo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de junio de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2833

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión, centro de transformación y cambio de tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Mauricio Carrascal Peña e Hijos, con domicilio en Cabezuela.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en el apoyo número 22 de la línea de Valtiendas a Fuentesoto, finalizando en un nuevo centro de transformación en Tejares.

Finalidad de la instalación: Sustituir las actuales instalaciones que se encuentran en estado deficiente y mejorar el servicio.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 3.756 metros; conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 25 kVA., relación 15.000/220-127 voltios.

Cambio de tensión.—De 10 kV. a 15 kV. en Silo, en Tejares.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 4.922,137 pesetas; centro transformación, 702.780 pesetas; cambio de tensión, 424.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministero de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 31 de agosto de 1982.—El Director provincial.

2989

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Mauricio Carrascal Peña e Hijos (Empresa Eléctrica), con domicilio en Cabezuela (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pecharromán (término municipal de Valtiendas), teniendo su origen en un centro de transformación de la localidad, discurriendo por la misma.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico a dicha localidad.

Características principales: Red de baja tensión, trifásica con neutro, tensión 220/127 voltios (prevista para 380/220 voltios), con conductores de aluminio aislados de 95, 50 y 25 mílimetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre montantes de hierro y apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.045.835 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministero de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 14 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3013

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión, centro de transformación y cambio de tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Mauricio Carrascal Peña e Hijos (Empresa Eléctrica), con domicilio en Cabezuela (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en el apoyo número 37 de la línea de Fuentesoto a Tejares, finalizando en un nuevo centro de transformación en Cobos de Fuentidueña.

Finalidad de la instalación: Sustituir las actuales instalaciones y mejorar el servicio eléctrico.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 5.688 metros; conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Centro de transformación. — Tipo interior, potencia 50 kVA., relación 15.000/220-127 voltios.

Cambio de tensión.—De 10 kV. a 15 kV. en centro de transformación de abastecimiento de aguas en Caserío San José.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 8.242.379 pesetas; centro transformación, 1.175.388 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministero de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 15 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3072

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Ayllón.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Estebanvela (término municipal de Ayllón), teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación en proximidades de la carretera Estebanvela a Francos.

Finalidad de la instalación: Abastecimiento de agua potable.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 172 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 30 kVA, relación 15.000/380-220 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 577.585 pesetas; centro transformación, 820.822 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 22 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3086

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CUELLAR

ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace constar que la Junta Electoral de Zona de Cuéllar se reunirá en sesión pública el próximo día 30 de los corrientes, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, ambas en la sede de la Junta Electoral, para tratar del siguiente asunto:

Designación de los electores y suplentes para constitución de las mesas electorales de las Secciones Electorales del territorio de esta Junta Electoral de Zona.

Cuéllar, 23 de septiembre de 1982.—El Presidente, Severino Salgado Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3035

Juzgado de Primera Instancia número 15, de Madrid

EDICTO

En este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número 907 de 1982, sobre declaración de herederos abintestato de doña Inocencia Alvaro de Diego, nacida en Segovia el día 20 de junio de 1908, hija de Enrique y Ramona, la cual falleció en Madrid el día 23 de diciembre de 1981, en estado de casada con Isidoro Fernández Esteban, de cuyo matrimonio no hubo sucesión, habiendo solicitado éste se le declare único y universal heredero abintestato de su referida esposa, y a instancia del Ministerio Fiscal, en resolución de esta fecha, se ha acordado llamar por edicto a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante para que, en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, cuyo término comènzará a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto en el periódico oficial correspondiente.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/. (Ilegible).—El Secretaro (ilegible).

3057

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Rafael Bono Huerta, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 99 de 1982, se tramita expediente de dominio, a instancia de don Valentín Tomás Gómez de Bonilla y Blanco, Abogado, y vecino de Madrid, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, de la siguiente:

"Cerca, hoy solar, sito en el casco urbano de la villa de Sepúlveda y pago o calle de San Millán, número diez; tiene una superficie de diecinueve áreas y setenta y cinco centiáreas o mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: Este, con lo que fue Iglesia de San Millán, hoy herederos de Guadilla; Sur, calle pública, hoy calle de San Millán, señalada con el número diez; Oeste, calle pública, hoy camino de Santa María, y Norte, calle pública, hoy terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Sepúlveda y otros.

El solicitante adquirió dicha finca por compra a don José María Gómez de Bonilla y Monte, en escritura otorgada en Madrid, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario don Emilio Garrido Cerda, y figura como último titular registral don Elías Gómez de Bonilla del Río, y don José María Gómez de Bonilla Monte, en el Catastro.

Se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del término de diez días, comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho conviniere, y bajo los apercibimientos a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Sepúlveda, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Rafael Bono.—El Secretario (ilegible).

3058

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE CITACION

Valeriano González Monterroso, hijo de Emilio y de Crescencia, nacido en Casatejada (Cáceres), de 51 años de edad, viudo, practicante y que últimamente tuvo su domicilio en calle San Adrián, número 6, de Villaverde Alto (Madrid), hoy en ignorado paradero, comparecerá como denunciado ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Santa María de Nieva (Segovia), el día veintidós del próximo mes de octubre, a las diez y media de su mañana, al acto de celebración del juicio verbal de faltas número 79/82, que sobre estafa se sigue contra el mismo, con el apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santa María de Nieva, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario, María Jesús Bajo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3039

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Primera subasta de piñas

A las trece horas del veintiún día hábil, contados a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de plicas presentadas a la subasta del aprovechamiento de piña albar del monte de utilidad pública número 115, de los propios de esta Entidad, denominado "Lar Ordas", bajo el tipo de tasación de 450.000 pesetas, del plan forestal de 1983.

Las proposiciones a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas, en sobre cerrado; acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constitudo la fianza provisional del 15.000 pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De resultar desierta esta subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, a las trece horas del sexto día hábil siguiente al fijado para la primera, pudiéndose presentar las proposiciones hasta las doce treinta horas.

Nava de la Asunción, 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

3007

Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto

Subasta de maderas de enebro

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anunsubasta para la enajenación y venta de maderas de enebro del monte de U. P. número 216, denominado "El Enebral", conforme al siguiente detalle:

— 214 piquetes a razón de 125 pesetas unidad. Total, 26.750 pesetas.

— 986 piquetes a razón de 60 pesetas unidad. Total, 59.160 pesetas. Todos ellos señalados por el ICONA.

Número total de piquetes: 1.200.

Total pesetas: 85.910.

Las proposiciones se presentarán en conjunto en la Secretaría municipal, en plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Acompañarán los solicitantes resguardo de la fianza del 2 por 100 de la tasación, que se elevará al 4 por 100 de la adjudicación; licencia fiscal y declaración jurada de no existir incapacidad ni incompatibilidad.

El adjudicatario abonará el 50 por 100 del precio ofrecido al hacerle la adjudicacón definitiva, y el resto, antes de sacar el producto de los montes, dentro del año actual.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos de tasas, reintegros del expediente, limpieza de malezas, daños y desperfectos dirivados de esta subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la fecha de la subasta.

Santo Tomé del Puerto, 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Claudio Moreno Nogales.

3038

Ayuntamiento de Chañe

Subasta de piñas

A las doce horas del día 18 de octubre de 1982 se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de piñas del monte número 17 del Catálogo, "Pinar y Orillas", bajo el tipo de tasación de veinticinco mil pesetas.

Las proposiciones para esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las once treinta horas del día 18 de octubre de 1982, cerrándose a dicha hora la admisión, y a las que se presenten se acompañará, necesariamente, el resguardo de haber constituido la fianza de mil pesetas, la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento nacional de identidad.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, a los diez días hábiles de celebrada esta primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio de la primera subasta de piñas del monte número 17 de Catálogo, publicado en el Boletín de la provincia número ..., de ... de ... de ..., y del pliego de condiciones que sirve de base en este aprovechamiento, se compromete a realizarle y ofrece por él la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Chañe, 20 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

3068

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Habiendo quedado desiertas las dos subastas celebradas para la enajenación del aprovechamiento cinegético —CAZA MENOR— del monte-pinar del CONCEJO, número 51 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, perteneciente a este patrimonio municipal; por el presente se hace público que al onceavo día, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta del citado aprovechamiento, bajo el tipo de tasación de 44.700 pesetas, persistiendo el resto de las condiciones, lugar y hora que constan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 49, correspondiente al día 23 de abril del presente año.

San Martín y Mudrián, a 21 de septiembre de 1982. El Alcalde, Emilio Alvarez Olmos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3004

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de "abastecimiento de agua", se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Carbonero el Mayor, 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Segundo López.

3040

Ayuntamiento de Chañe

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de piñas del monte número 17 del Catálogo y año 1983, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Chañe, 20 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

3009

JUARROS DE VOLTOYA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de 1982, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá para resolverlas de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Juarros de Voltoya, a 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Eutorgio Galindo.

3069

N I E V A

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nieva, a 21 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Manuel Sanz.

3045

Ayuntamiento de Melque de Cercos

EDICTO

Por don Angel Rubio Esteban se solicita licencia municipal para la instalación de nave con destino a la explotación de vacuno de cebo, al sitio del Arroyo de Cercos y Camino de Ochando, en este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que los que puedan resultar afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Melque de Cercos, a 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Alberto Casas.

3026

RIBOTA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1982, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Ribota, a 18 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Valeriano Martín de Pablo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VILLAVERDE DE ISCAR	3027
BERNARDOS	3048
CORRAL DE AYLLON	3049
VILLEGUILLO	3070
COCA	3082

3075

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1982, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Martín Muñoz de las Posadas, a 20 de septiembre de 1982.—El Alcalde.

3061

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valleruela de Sepúlveda, 14 de septiembre de 1982. El Alcalde, Félix Pascual Barrio.

3047

MARUGAN

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Marugán, a 21 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Luis Fuentes Caro.

3074

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración del 11 de agosto de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designaciones de los Organos de Gobierno de esta Caja, se convoca a los señores Consejeros Generales que recientemente han sido elegidos o ratificados, así como a los miembros del Consejo de Administración y Comisión Revisora del Balance que permanecen en sus cargos, a la sesión constituyente de la Asamblea General, que se celebrará en el Salón de Actos de esta Entidad, sito en Segovia, calle Bajada del Carmen, número 2, el próximo día 16 de octubre de 1982, a las diez horas, en primera convocatoria, y a las diez y media, en segunda, con arreglo al siguiente Orden del día:

1.° Confección de la lista de asistentes y constitución de la nueva Asamblea.
2.° Salutación del señor Presidente a los Consejeros Generales.
3.° Elección para cubrir las vacantes del Consejo de Administración (tres en el grupo de Personalidades, uno en el de Corporaciones y tres en el de Impositores).
4.° Elección de los miembros de la Comisión de Control (cuatro en el grupo de Impositores, dos en el de Entidades y uno de Corporaciones).
5.° Elección de los miembros de la Comisión de Obras Sociales (tres en el grupo de Impositores, uno de Corporaciones y dos en el de Entidades).
6.° Propuesta de la Comisión de Obras Sociales de modificación de la Obra Social Propia, Guardería Infantil "Niño Jesús".
7.° Acuerdo sobre aprobación del acta.

Segova, 23 de septiembre de 1982.—El Consejo de Administración.

2399

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de los saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Segovia.—Saturnino Molinero Malinero, 31.226,37; Henry Ramón Madurga, 4.985,47; Leandra Sanz Martín, 7.775,22; Antonio Martín García, 50.283,46; Luis Rouquier Larguier, 2.352,45; Valentín Gómez Gómez, 2.051,50

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—Departamento de Contabilidad General y Analítica.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8